



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Ordenanza reguladora

Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de manera indirecta del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas

Por SESIÓN Nº4/2024 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 27 de junio de 2024, el PLENO MUNICIPAL acordó lo siguiente :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de Carácter No Tributario por la Prestación de Manera Indirecta del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras Actividades Conexas al mismo, según lo dispuesto en el artículo 20.4. r del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo cuyo contenido es el siguiente:

“SEGUNDO :Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios electrónico de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y se remitirá a la Entidad Suministradora EMASAGRA, S.A. el presente expediente para que proceda de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Villa de Otura, 5 de julio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo. El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García